Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 1014

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de mayo de 2013.-

VISTO

El día 20 de junio venidero, en el cual los argentinos celebraremos el "Día de nuestra Enseña Patria", y el quincuagésimo sexto aniversario de la inauguración oficial del Monumento Nacional a la Bandera,

Y CONSIDERANDO

Que, en nuestra ciudad, Manuel Belgrano iza por primera vez la Bandera Argentina, sobre las barrancas del río Paraná, el día 27 de febrero de 1812 como testimonio de una irrevocable decisión de ser libres, independientes y soberanos.

Que, el historiador Carlos De Sanctis expresa sobre este hecho "... no debiendo continuar el sometimiento al pabellón realista a cuya sombra se combatía mientras se le hacía la guerra, en un gesto viril, Belgrano resolvió crear y jurar la bandera celeste y blanca... Es el emblema de fraternidad que recorrerá sin manchas más de medio continente cruzando los Andes hasta el Ecuador, que no se alzó sobre violencia alguna ni ofendió jamás en sus ideales de libertad Americana".

Que, es así como a mediados del siglo XIX y, a partir de este acontecimiento trascendental, se comenzó a proyectar la construcción de un monumento como forma de materializar el recuerdo de la creación y juramento de nuestra Enseña Patria como símbolo de la Nación.

Que, fracasados algunos intentos, finalmente, el 20 de junio de 1957, en el marco de un acto multitudinario, queda inaugurado el Monumento Nacional a la Bandera.

Que, constituido por tres partes bien definidas, refleja en cada una de ellas las diferentes etapas de la historia nacional.

Que, la Proa, con su Torre de 70 metros, rememora la gesta de Mayo de 1810 y en su base alberga la Cripta del General Belgrano; El Patio Cívico, con su escalinata, rememora el esfuerzo realizado por los patriotas para organizar el Estado: batallas, acuerdos, pactos; El Propileo Triunfal de la Patria, simboliza la Nación jurídicamente organizada a partir de la sanción de la Constitución de 1853. Entre sus columnas encierra la llama votiva, "fuego sagrado de la argentinidad que arde permanentemente como homenaje a quienes dieron su vida por la Patria".

Que, las circunstancias detalladas son propicias para que la ciudadanía se congregue en torno a una recordatoria fundamental en el devenir de nuestra Nación, prestando con su presencia,

realce a una efemérides tal especial, con la plena convicción de sentirse consustanciados con tales sucesos.

Por ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°. INVITASE a la ciudadanía toda a adherirse a los festejos celebratorios del **DIA DE LA BANDERA**, en el **QUINCUAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE LA INAUGURACION OFICIAL DEL MONUMENTO NACIONAL A LA BANDERA**, y a **EMBANDERAR** el frente de sus inmuebles, como testimonio y homenaje al símbolo de su nacionalidad.

ARTICULO 2º. DISPONESE, el embanderamiento del Palacio Municipal, y de todos los inmuebles donde funcionen reparticiones municipales.

ARTICULO 3º. DESE a la Dirección General de Gobierno, INSÉRTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Jar.

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario